CARTA DE ACEPTACION No. 3131-2021

Señores:
FUNDACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO PRODESIC
NIT 900285180-5
RL EDWIN FERNANDO MUÑOZ CERTUCHE
CC 10.298.484
Dirección CRA 15 Nro. 69N – 27
Popayán-Cauca
proyectos@prodesic.org

REF: Comunicación de aceptación de la oferta a la INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. DC-SADR-MC-002-2021

El DEPARTAMENTO DEL CAUCA- SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, tiene el gusto de informarle, que su propuesta presentada dentro de la INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. **DC-SADR-MC-002-2021**, es aceptada de manera expresa e incondicional puesto que su propuesta cumple a cabalidad con todos los requisitos habilitantes de la invitación después, y la cual contiene entre otras siguientes cláusulas:

OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA INSUMOS PARA EL PROCESAMIENTO DE MEZCLA EN POLVO A BASE DE QUINUA, LECHE EN POLVO Y OTROS CEREALES PARA PREPARAR COLADA DE ALTO NIVEL NUTRICIONAL QUE SERÁ DISTRIBUIDA A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETIVO 1 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" bpin 2020003190127

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se pacta en la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE. ($88.715.000) IVA INCLUIDO, valor que se encuentra respaldado presupuestalmente con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	VALOR	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO
N° 3186 del 16 de Junio de 2021	$90.800.000	03 - 3 - 3 1 1 17 2 1 - 896	BPIN: 2020003190127 Mejoramiento de la seguridad alimentaria en las familias vulnerables del Departamento del Cauca

FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato contra entrega (según la propuesta presentada), es decir previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

Nota: El departamento solo pagara lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto contractual será de 20 días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa suscripción del acta de inicio debidamente suscrita por el supervisor y el futuro contratista.

SUPERVISION: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del funcionario **RAMIRO ARSAYUZ CARDENAS** o quien haga sus veces o quien se designe. Las partes acuerdan que **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a través del Secretario de Agricultura Y Desarrollo Rural del Departamento del Cauca podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011

GARANTÍAS: El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una póliza de seguros a favor del DEPARTAMENTO, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los tres (3) días calendario siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, la(s) garantía(s) deberán amparar los siguientes riesgos**:**

a) Cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 #
b) De calidad de los bienes equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 7).

La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4).

CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva. El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES En el contrato a celebrar se pactarán expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral y de caducidad de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. Igualmente se pacta expresamente la cláusula de caducidad, la cual se regirá por lo dispuesto en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993